



# Resolución Directoral

N° 0050-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 06 de Febrero de 2026

## VISTOS:

La Carta s/n, ingresada el 17 de diciembre de 2025, la Carta N° 001-2026-ABPU, ingresada el 5 de febrero de 2026, y el Informe N° 0162-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 6 de febrero de 2026; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal g) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, la de *«dirigir y supervisar el proceso de administración de personas, que comprende la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación del personal de la entidad»*;

Que, mediante Carta s/n, ingresada el 17 de diciembre de 2025 y Carta N° 001-2026-ABPU, ingresada el 5 de febrero de 2026, la señora Ana Bertha Patiño Urco solicitó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 11 de febrero al 13 de abril de 2026, solicitud de licencia que cuenta con la autorización del respectivo jefe inmediato;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatoria; señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos: *«[...] Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales»*;

Que, en ese marco, el numeral 35.1 del artículo 35 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH y modificado por la Resolución de Secretaría General N° 0002-2025-MIDAGRI-SG, establece que *«el goce de la licencia por causas justificadas o motivos particulares es oficializado por la OGGRH, previa autorización del jefe inmediato. El plazo de esta licencia para todos los servidores civiles puede extenderse hasta por tres (3) años*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OICED y el número de documento.

*continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (5) años»; y que, conforme al numeral 33.5 del artículo 33 del citado Reglamento, cuando la licencia excede de veinte (20) días calendario, corresponde su oficialización mediante Resolución Directoral de la OGGRH;*

Que, conforme al informe de vistos emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, resulta procedente la emisión del acto resolutorio que otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora civil solicitante, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo comprendido del 11 de febrero al 13 de abril de 2026, en tanto se mantenga vigente su designación conforme a la Resolución Ministerial N° 386-2023-MIDAGRI;

Con el visado del Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del MIDAGRI, aprobado por Resolución Directoral N° 409-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 11 de febrero al 13 de abril de 2026, a favor de la señora **Ana Bertha Patiño Urco**, servidora del Despacho Ministerial sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente Resolución Directoral a la citada servidora, al Despacho Ministerial, a la Oficina General de Tecnología de la Información y a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano del MIDAGRI, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Artículo 4.- DEVOLVER** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para su inclusión en el legajo personal y control de asistencia correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**PETTIT MEZA OSTOS**

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

**CUT N°: 08243-2026-MIDAGRI**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OICED y el número de documento.